

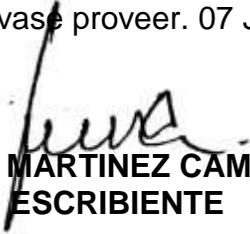


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

RADICADO	086344089001-2017-00496-00
ACCIÓN	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULTRASERVI
DEMANDADO	NATIVIDAD VILORIA

SECRETARIA. Señor Juez. -

Doy cuenta a usted, de la respuesta emitida por la Fiduprevisora donde informa sobre las medidas cautelares que pesan sobre la pensión que perciba la demandada Natividad Viloria. Sírvase proveer. 07 Junio de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, Siete (07) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que la Apoderada de la demandante Coomultraservi doctora María Ángela Villalobos, presentó escrito solicitando se requiriera a Fiduprevisora, para que comunicara las medidas de embargo que recaen sobre la pensión que percibe la demandada Natividad Viloria.

El juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento de la parte demandante del oficio No. 20220161090451 de fecha mayo 16 del hogaño, donde manifiestan que sobre la pensión de la demandada Natividad Viloria recaen los siguientes embargos:

Demandante Cooperativa Coopalianza, cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla con numero de proceso 2011-00723 sobre el 35% de la mesada pensional y el otro a favor de la misma Cooperativa y cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla con número de proceso 2013-00419 sobre el 15% de la mesada pensional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b27e4b6a6c2d23b07a40fe29900fbe7dac46656549bceb1c1bb2c59c467e687**

Documento generado en 07/06/2022 07:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**